



Luisja Sánchez  
Periodista jurídico



## El reto de la OEPM, gestionar de forma más ágil los procedimientos de caducidad y nulidad que planteen las marcas

“Hay que dar un voto de confianza a la Oficina Española de Patentes y Marcas que ahora se ocupa de gestionar las **acciones de nulidad y caducidad de las marcas** desde el pasado 14 de enero. Esta novedad legislativa trae su origen en el [Real Decreto-ley 23/2018](#), por el que se transpone la Directiva 2015/2436 en materia de marcas”.

Este es en sentir de cuatro expertos como **Javier Fernández-Lasquetty**, socio de Elzaburu, **Ignacio Temiño**, socio director de Jacobacci Abril; **Mariano Santos**, socio de Bird & Bird en España; y **Javier Gonzalez**, director adjunto y responsable jurídico de la patronal de marcas ANDEMA que comparten una videoconferencia organizada por nuestra publicación.

Esta transposición normativa supuso, asimismo, la regulación de los procedimientos de **nulidad y caducidad en la Ley de Marcas** (Ley 17/2001, de 7 de diciembre) y en su Reglamento de Ejecución (Real Decreto 687/2002, de 12 de julio), los cuales son explicados en el manual que la propia OEPM ha habilitado para explicar

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |